

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
31 DIC 1997
TOTALMENTE TRAMITADO

REF.: Aprueba contrato que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03037

SANTIAGO, 31 DIC 1997

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

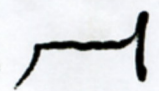
Lo dispuesto en la Ley N°18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación y Cooperación; en la Resolución Exenta N° 02557, de 1995 de esta Secretaría de Estado; en la Resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

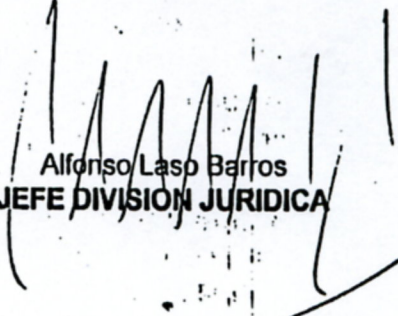
RESUELVO

1° APRUEBASE el contrato de arrendamiento de inmueble entre el Ministerio de Planificación y Cooperación y la **Sociedad Remodelador Santiago Centro S.A.**, correspondiente a las oficinas N° 161, 162, 163, 164 del décimo sexto piso y las oficinas N° 173, y 174 del décimo séptimo piso y un estacionamiento, todos ubicados en Tealinos N° 950, Santiago.

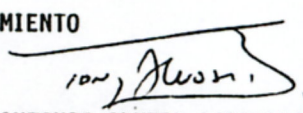
2° Impútese el gasto al Programa 21-01-02 "Vialidad y Transporte Urbano".

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


Antonio Lara Bravo
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION

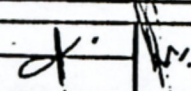

Alfonso Laso Barros
JEFE DIVISION JURIDICA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


ANTONIO ALVEAR BALMELLI.
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

Núm	22-57-010
Monto	\$ 30.000.000.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION Y LA SOCIEDAD " REMODELADORA SANTIAGO CENTRO S.A", CORRESPONDIENTE A LAS OFICINAS N° 161, 162, 163 Y 164 DEL DECIMO SEXTO PISO Y LAS OFICINAS N° 173 Y 174 DEL DECIMO SEPTIMO PISO Y UN ESTACIONAMIENTO, TODOS UBICADOS EN TEATINOS N° 950.-

En Santiago de Chile , a 30 de Diciembre de 1.997, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**, Rol Único Tributario número 60.103.000 - 4 representado por el Señor Subsecretario del Ministerio de Planificación y Cooperación, don **ANTONIO LARA BRAVO**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48 en Santiago, por una parte y don **ALFONSO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad, número 6.372.054 - 2 como mandatario y en representación, según se acreditará, de **REMODELADORA SANTIAGO CENTRO S.A.** sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 96.683.780 - 2 en adelante **LA REMODELADORA**, ambos con domicilio en Santiago, Comuna de las Condes, Avenida Apoquindo número cinco mil doce, por la otra parte; los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO:

REMODELADORA SANTIAGO CENTRO S.A. en adelante " la Remodeladora " es dueña del Lote A - UNO del plano de subdivisión de la propiedad ubicada calle General Mackenna número mil trescientos cincuenta y tres, que lleva el número novecientos cincuenta por calle Teatinos, Comuna de Santiago, región Metropolitana. En el referido inmueble se ha construido un edificio de oficinas, locales comerciales, bodegas y estacionamientos, denominado Torre Dos del conjunto " Nuevo Santiago " y está acogido a la ley numero seis mil setenta y uno, sobre venta por pisos y departamentos, con permiso de edificación número nueve mil novecientos seis, de fecha 26 de Diciembre de 1995, y Recepción Parcial Definitiva Número 1 - trescientos cuarenta y uno, de 4 de Febrero de 1997, ambos otorgados por la Ilustre Municipalidad de Santiago.

El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de la sociedad Remodeladora Santiago Centro S.A. a fojas 16.294 NUMERO 12.751, y a fojas 54.902 NUMERO 39.078, ambas del Registro de Propiedad del año 1.994, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El plano de subdivisión fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Santiago por Resolución de fecha 28 de junio de 1995 y archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, bajo el NUMERO 35.090 guión A, con fecha 17 de julio de 1995.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento **LA REMODELADORA**, representada en la forma indicada en la comparecencia, da en arrendamiento a **EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**, en adelante como **EL MINISTERIO** , para quien acepta su apoderado también individualizado en la comparecencia, las oficinas N° 161, 162, 163 y 164 ubicadas en el piso décimo sexto y las oficinas N° 173 y 174 ubicadas el piso décimo séptimo y un estacionamiento , todos ubicados en el Edificio de calle Teatinos N° 950. Los inmuebles anteriormente señalados, serán destinados para el uso de sus oficinas.



TERCERO:

El plazo de este contrato de arrendamiento, será de 5 años y se extenderá entre el día primero de abril de mil novecientos noventa y ocho y hasta el día primero de abril del año 2.003, renovándose en forma tácita, automática y sucesivamente por períodos de 5 años, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada a través de un Notario Público de la ciudad de Santiago, remitida con seis meses de anticipación al vencimiento del término del presente contrato o de las respectivas prórrogas que estuvieren en vigencia.

CUARTO:

JF. 465
La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco Unidades de Fomento, a excepción de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1998, en que la renta mensual de cada uno de los meses antes mencionados, será la cantidad de novecientos treinta Unidades de Fomento.

Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas por EL MINISTERIO, a LA REMODELADORA, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de esta última indicado en la comparecencia, según el valor que tenga la unidad de fomento al día de pago.

Si dejase de existir la unidad de fomento o cambiasen las actuales bases para su determinación, las partes acuerdan que a partir de esa fecha, la última renta mensual de arrendamiento determinada de acuerdo a la unidad de fomento, se reajustará en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace, en el mes anterior al de su pago.

QUINTO:

EL MINISTERIO, estará obligado a pagar oportunamente y a quién corresponda, los gastos derivados del consumo de electricidad, agua potable, teléfonos, gastos comunes y cualquier otro que correspondan al arrendatario, los que no se encuentran incluidos en la renta de arrendamiento. El pago de las Contribuciones de Bienes Raíces es de cargo de LA REMODELADORA.

EL MINISTERIO se obliga a usar convenientemente el inmueble arrendado, especialmente las instalaciones y artefactos propios del edificio, de acuerdo con su naturaleza y a efectuar de su costo la mantención y reparaciones que su uso haga necesario, de modo que estén siempre en perfectas condiciones. Se obliga, asimismo, a la correcta presentación interior de la propiedad arrendada, debiendo cuidar su aseo y limpieza, mantención de pinturas, vidrios, cerraduras, chapas, ventanas, artefactos sanitarios y demás instalaciones.

De igual manera, EL MINISTERIO, deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda como arrendatario, al Reglamento de Copropiedad y al Reglamento Interno del Edificio.

SEXTO:

EL MINISTERIO, no podrá ceder o transferir, total o parcialmente las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato; ni permitir el uso y goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento, sin la autorización previa y escrita de LA REMODELADORA.

[Handwritten signature]

SEPTIMO:

Se deja constancia que la propiedad entregada en arriendo, individualizada en la cláusula **SEGUNDA**, es nueva y sin uso, encontrándose en óptimo estado de conservación y con todos sus equipos de climatización, luminarias, servicios de electricidad y agua en perfecto estado de funcionamiento.

OCTAVO:

LA REMODELADORA autoriza el ingreso de **EL MINISTERIO**, a contar del día uno de enero de 1998, para que ejecute las instalaciones y mejoras a que se refiere el párrafo siguiente.

EL MINISTERIO, podrá realizar las instalaciones y mejoras que estime conveniente de modo de habilitar la propiedad arrendada al fin que estipula este contrato, con la autorización previa y escrita de **LA REMODELADORA**, y cumpliendo las obligaciones y los horarios estipulados por el Reglamento Interno de Habitación Interior de Oficinas del edificio, que **EL MINISTERIO** declara conocer. Las instalaciones y mejoras podrán ser retiradas, al término del presente contrato, siempre que no causen un detrimento con su separación. Las que no pueda o no desee retirar **EL MINISTERIO**, quedarán en beneficio de la propiedad sin que **LA REMODELADORA** deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su naturaleza, carácter o monto.

NOVENO:

EL MINISTERIO, se obliga a dar las facilidades necesarias para que **LA REMODELADORA** pueda visitar el inmueble e inspeccionar el estado de los bienes arrendados, cuando ésta lo estime necesario.

DECIMO:

LA REMODELADORA no responderá en caso alguno por los robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que pueda sufrir **EL MINISTERIO** en caso de hechos de fuerza mayor.

UNDECIMO:

EL MINISTERIO se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato. El inmueble será entregado en perfectas condiciones, salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo, entrega que deberá ser con la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de **LA REMODELADORA** y entregándole las llaves. Además deberá exhibir los recibos que acrediten el pago de los gastos comunes hasta el último día que ocupe la propiedad, como igualmente los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua y otros que correspondan a **EL MINISTERIO**.

DECIMO SEGUNDO:

A objeto de garantizar la conservación de los inmuebles arrendados y el fiel cumplimiento del presente contrato **EL MINISTERIO**, entrega en este acto a **LA REMODELADORA** el equivalente a un mes de renta. Esta garantía deberá ser devuelta dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad, una vez que **LA REMODELADORA** haya recibido el inmueble en buenas condiciones, salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo, con la última renta de arrendamiento y sus gastos comunes y servicios domiciliarios íntegramente pagados. En ningún caso podrá imputarse dicha garantía al pago de rentas de arrendamientos, ni aún tratándose de la del último mes.



DECIMO TERCERO:

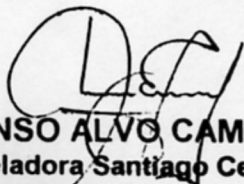
Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería del representante de **REMODELADORA SANTIAGO CENTRO S.A.** consta de la Escritura Pública de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, y la personería del Señor Subsecretario del Ministerio de Planificación y Cooperación Don **ANTONIO LARA BRAVO**, consta del D.S. de Mideplan, número 587, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO:

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro ejemplares en poder de **EL MINISTERIO**, y un ejemplar en poder de **LA REMODELADORA**.



ALFONSO ALVO CAMHI
p.p. Remodeladora Santiago Centro S.A.
Arrendador



ANTONIO LARA BRAVO
~~Ministerio de Planificación y Cooperación~~
Arrendatario

LRV/JDC
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION

- 5 OCT 2004

TOTALMENTE
TRAMITADO

REF.: Autoriza trato directo con la empresa Remodeladora Santiago Centro S.A. y aprueba contrato de arrendamiento de inmueble que indica.

01701

RESOLUCIÓN EXENTA N°

25 AGO 2004

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación y Cooperación; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente su artículo 8°, letra g); y en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación y Cooperación celebró, con fecha 30 de diciembre de 1997, un contrato de arrendamiento de inmueble con la empresa Remodeladora Santiago Centro S.A., correspondiente a oficinas y estacionamiento ubicados en calle Teatinos N° 950, comuna de Santiago, de esta ciudad, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 03037, de 1997, del Ministerio de Planificación y Cooperación.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DE JURISCO		
DEP. TR Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOPU y T		
SUB. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.



Que dichas oficinas constituyen las dependencias destinadas al funcionamiento habitual de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Vialidad y Transporte Urbano SECTRA.

Que SECTRA requiere de bodegas para el adecuado cumplimiento de sus labores de rutina, las que deben ubicarse en un lugar próximo al edificio donde se encuentran sus oficinas, de manera de permitir el acceso pronto y expedito a la documentación almacenada.

Que la empresa Remodeladora Santiago Centro S.A. es también propietaria del inmueble contiguo al que se indica en el primer considerando de esta resolución, ubicado en calle General Mackenna N° 1369, ambos de idénticos accesos, en el cual se encuentran las bodegas cuyo arrendamiento motiva el presente acto.

Que las circunstancias descritas dejan en evidencia que, en la especie, existe suficiente fundamento para sostener que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato o contratación directa.

RESUELVO:

- 1° AUTORIZÁSE** la procedencia del trato directo para la contratación del arrendamiento de bodegas con la empresa Remodeladora Santiago Centro S.A.
- 2° APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de inmueble otorgado el día 01 de agosto de 2004 entre el Ministerio de Planificación y Cooperación y la Sociedad Remodeladora Santiago Centro S.A., cuyas cláusulas se especifican en el número siguiente.
- 3° Los términos del contrato que se aprueba por la presente resolución son los siguientes:**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
REMDELADORA SANTIAGO CENTRO S.A.
A
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACIÓN**

En Santiago de Chile, a 01 de Agosto de 2004, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN**, Rol Único Tributario N° 60.103.000-4, en adelante **EL MINISTERIO**, representado por don Marcelo Carvallo Ceroni, Subsecretario de Planificación y Cooperación, Cédula Nacional de Identidad N° 9.698.611-4, ambos domiciliados en esta ciudad, Ahumada 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte y actuando como arrendatario; y por la otra y actuando como arrendador, **REMDELADORA SANTIAGO CENTRO S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 96.683.780-2, en adelante **LA REMDELADORA**, representada por don **ALFONSO ALVO CAMHI**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.372.054-2, y por don **DARÍO ALEJANDRO ALVO CAMHI**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.614.049-0, todos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo 5012, comuna de Las Condes; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

LA REMDELADORA es dueña de las bodegas números 01 y 02, ubicadas en el primer subterráneo del edificio denominado "Nuevo Santiago" ubicado en calle General Mackenna N° 1.369, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

El edificio se encuentra emplazado en el predio que corresponde al lote C del plano de subdivisión archivado bajo el N° 35090 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1995, y cuenta con permiso de edificación N° 11.157, de 22 de enero de 1999, de la Dirección de Obras, Departamento de Edificación y Permisos, de la Municipalidad de Santiago, y certificado de recepción de obras de edificación N° 200, de 15 de noviembre de 2001, de la Dirección de Obras, Departamento de Industria e Inspección Técnica, de la Municipalidad de Santiago. De acuerdo al correspondiente plano, la bodega número 01 tiene una superficie de 5,35 metros cuadrados y la bodega número 02 tiene una superficie de 6,19 metros cuadrados.

El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de **LA REMDELADORA** a fojas 16294, número 12751, y a fojas 54902, número 39078, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1994.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, **LA REMDELADORA**, representada en la forma indicada en la comparecencia, da en arrendamiento a **EL MINISTERIO**, para quien acepta su apoderado también individualizado en la comparecencia, las bodegas N° 01 y 02, ubicadas en el primer subterráneo del edificio denominado "Nuevo Santiago" ubicado en calle General Mackenna N° 1369, de la Comuna

de Santiago, Región Metropolitana, individualizados en la cláusula precedente, para que **EL MINISTERIO** las destine al uso de sus oficinas.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del 1º de septiembre de 2004 y durará un año, entendiéndose renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la comparecencia, su intención de poner término al mismo, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial o a cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La renta mensual de los inmuebles arrendados será la cantidad única y total en pesos equivalentes a 3 unidades de fomento (UF).

Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes, en el domicilio de **LA REMODELADORA** indicado en la comparecencia, según el valor que tenga la unidad de fomento al día de pago, contra presentación del documento o recibo correspondiente.

Si dejase de existir la unidad de fomento o cambiasen las actuales bases para su determinación, las partes acuerdan que a partir de esa fecha, la última renta mensual de arrendamiento determinada de acuerdo a la unidad de fomento, se reajustará en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace, en el mes anterior al de su pago.

QUINTO:

EL MINISTERIO se obliga a usar convenientemente el inmueble arrendado, especialmente las instalaciones y artefactos propios del edificio, de acuerdo con su naturaleza, y a efectuar de su costo la mantención y reparaciones que su uso haga necesario, de modo que estén siempre en perfectas condiciones.

SEXTO:

EL MINISTERIO no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato; ni permitir el uso y goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento, sin la autorización previa y escrita de **LA REMODELADORA**.

SEPTIMO:

Se deja constancia de que los inmuebles son nuevos y sin uso, y que se encuentran en buen estado, con todos sus equipos de luminarias en perfecto estado de funcionamiento, habiéndose efectuado la entrega material de los inmuebles a **EL MINISTERIO** con fecha 01 de enero de 2004, y autorizado el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes mediante Resolución Exenta N° 01700, de 2004, del Ministerio de Planificación y Cooperación.

OCTAVO:

EL MINISTERIO se obliga a no introducir mejoras ni modificaciones que afecten o puedan afectar la estructura interna o externa de los inmuebles arrendados, sin aprobación previa y escrita de **LA REMODELADORA**.

NOVENO:

LA REMODELADORA no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en los inmuebles arrendados ni por los perjuicios que pueda sufrir **EL MINISTERIO** en casos de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, defectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor, salvo que estos obedezcan a fallas estructurales o de análoga naturaleza.

Sin embargo, será causal eximente de responsabilidad para el arrendador por las fallas estructurales o de análoga naturaleza, si la arrendataria realiza modificaciones estructurales u otras, que no hayan contado con la aprobación previa y escrita del arrendador.

DÉCIMO:

EL MINISTERIO se obliga a restituir los inmuebles arrendados, terminado el presente Contrato, en el mismo estado y condiciones que los recibió, señalados en la cláusula séptima y con habida consideración de su uso y goce legítimo. Dicha entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de las propiedades, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves.

DECIMOPRIMERO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEGUNDO:

La personería de los representantes de **REMODELADORA SANTIAGO CENTRO S.A.** consta de la Escritura Pública de fecha 29 de Diciembre de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

La personería de don Marcelo Carvallo Ceroni para representar al **MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**, emana del Decreto Supremo N° 155, de 2003, del Ministerio del Interior.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se insertan en el presente documento.

DECIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Marcelo Carvallo Ceroni, Subsecretario de Planificación y Cooperación; Alfonso Alvo Camhi; Darío Alejandro Alvo Camhi, en representación de Remodeladora Santiago Centro S.A. Hay firmas ilegibles.

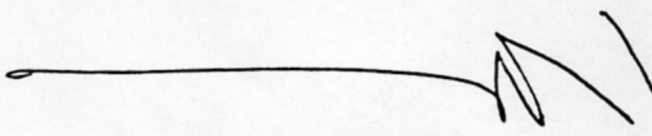
(Pase a la página siguiente)

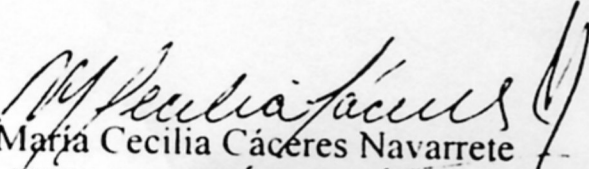
27

4° Impútese el gasto al Programa 21-01-02 "Vialidad y Transporte Urbano:
SECTRA", asignación 22-17-010 "Arriendo de Inmuebles".

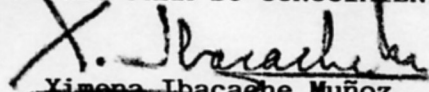


ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


Marcelo Carvallo Ceroni
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y COOPERACIÓN


Maria Cecilia Cáceres Navarrete
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


Yimena Ibacaene Muñoz
JEFA OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

Item	22-17-010.
Monto	\$ 105.660.200.
Comprometido	\$ 105.408.910.
Presente documento	\$ 206.290.
Saldo sin comprometer	\$ 45.000.
Vº Bº Presupuesto	\$ 304.967.402.000.